

ORDENANZA N° 5.351

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Capítulo I

Creación del Centro de Rescate y Preservación YASTAY Municipal

ARTICULO 1°.- Créese, por la presente el “Centro de Rescate y Preservación YASTAY”.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia y practíquense las registraciones pertinentes.-

Capítulo II

Creación de una Comisión Especial

ARTICULO 3°.- Créese la Comisión Especial Mixta de Seguimiento y Cooperación para la refuncionalización del Zoológico Municipal.-

Capítulo IV

Atribuciones de la Comisión Especial Mixta

ARTICULO 4°.- Esta Comisión tendrá por objeto analizar y articular todo el proceso de reconversión del Zoológico Municipal en el nuevo “Centro de Rescate y Preservación Animal” del municipio, entre el Cuerpo Deliberativo, el Poder Ejecutivo y todas aquellas ONG’s y/o personas que deseen participar y dar su aporte.-

Capítulo V

De los Miembros de la Comisión Especial Mixta

ARTICULO 5°.- El Presidente de la Comisión de Salud, Ecología y Medio Ambiente será el encargado de llamar a los integrantes de esta Comisión Especial a reunión, proponiendo la fecha, el horario y el lugar en donde se llevará acabo teniendo la facultad de presidirla, como así también de limitar la cantidad de integrantes con el fin de brindarle orden y dinamismo.-

ARTICULO 6°.- Se hará una convocatoria pública para integrar la Comisión Mixta, que en un lapso de no más de 30 días a partir de la promulgación de esta Ordenanza deberá estar constituida.-

ARTICULO 7°.- Serán miembros de esta Comisión :

- Los Concejales que ya integran la Comisión de Salud, Ecología y Medio Ambiente.-
- Todos aquellos miembros del Cuerpo Deliberativo que deseen conformarla.-
- Como mínimo una y como máximo tres personas que representen al Poder Ejecutivo.-

- ONG's, Asociaciones Civiles y/u Organizaciones que estén vinculadas con la Protección Animal.-
- Profesionales idóneos en biología y fauna silvestre.-
- Ciudadanos que quieran y puedan dar su aporte en este proceso.-

Capítulo VI

Otras disposiciones

ARTICULO 8º.- Esta Comisión Especial Mixta deberá reunirse como mínimo una vez al mes.-

ARTICULO 9º.- Después de cada una de las reuniones, en carácter obligatorio, se informará de los avances a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 10º.- Deróguese en todos los términos cualquier norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal Andrés CEJAS.-

g.d.